

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021-0072 00

Como quiera que la solicitud formulada por José Leonardo Murcia Hernández, cumple con los requisitos de que trata el artículo 152 del C.G.P., se le concede amparo de pobreza deprecado, en consecuencia, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, así como tampoco será condenado en costas.

Se designa como apoderado en amparo de pobreza al Dr. Elquin Yobany Cortés Florían, a quien en calidad de apoderado de confianza, le fue reconocida personería mediante providencia del 06 de abril de la presente anualidad.

De otra parte, de acuerdo con lo normado en el literal b) del artículo 590 del C.G.P., el Despacho DECRETA:

1.- La inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placa WCS-380, denunciado como de propiedad de la parte demandada. OFICIESE y procédase a tramitar el oficio por secretaría conforme el Decreto 806 de 2020 a la entidad respectiva, debiendo remitir copia del mismo al correo electrónico del apoderado de la activa.

¹ Estado electrónico número 85 del 25 de junio de 2021

Previo a decidir sobre la medida cautelar de inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Soldadores y Motores Limitada, habrá de aclárese la misma, como quiera que dicho documento no constituye un bien que pueda reputarse como de propiedad de dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70248ef633d5f07888a54357c78598230d5fac9a13432f222f5803256fb0e3f8**

Documento generado en 24/06/2021 06:01:26 AM